

Toluca de Lerdo, Estado de México, 29 de febrero de 2016.

Versión estenográfica del Informe de Labores 2014-2015 de la Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Electoral Plurinominal, efectuada el día de hoy.

Magistrado Presidente Juan Carlos Silva Adaya: Buenas tardes.

Señor Secretario General de Acuerdos, por favor, con el Orden del Día, inicia la Sesión.

Secretario General de Acuerdos Germán Pavón Sánchez: Buenas tardes, Presidente.

Magistrado, quiero hacer de su conocimiento que están presentes, además de usted, las dos Magistradas que integran el Pleno de esta Sala Regional.

Por lo tanto, hay quórum para sesionar válidamente.

Además, se encuentran presentes el Magistrado Constancio Carrasco Daza, Presidente del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y de su Comisión de Administración, así como el licenciado Jorge Enrique Mata Gómez, Secretario Administrativo de este Tribunal y de la propia Comisión.

Magistrado, de igual forma, hago de su conocimiento que el motivo de la presente Sesión Pública Solemne, es la rendición del Informe Anual de Actividades de la Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente al período 2014-2015, ante la ciudadanía, la distinguida audiencia que nos acompaña y la que nos sigue a través de la página de Internet de este Tribunal, y ante el Magistrado Constancio Carrasco Daza y la Comisión de Administración.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 197, Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y 51, fracción IV del Reglamento Interno de este Tribunal.

Es la cuenta, Magistrado.

Magistrado Presidente Juan Carlos Silva Ayala: Gracias.

Magistrado Presidente, don Constancio Carrasco Daza, con su venia.

Buenas tardes.

Magistrado Constancio Carrasco Daza, Presidente del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y de su Comisión de Administración.

Magistrada María del Carmen Alanis Figueroa, Magistradas y Magistrados de la Salas Regionales y de los Tribunales Electorales Locales, Consejera Adriana Margarita Favela Herrera y Consejero Benito Nacif Hernández, así como Consejeros de los Organismos Públicos Electorales Locales; representantes de los partidos políticos, compañeras y compañeros de esta Sala Regional Toluca.

Con su venia, señor Presidente, en esta sesión solemne se procede a la presentación del Informe de Actividades realizadas en la Sala Regional de la Quinta Circunscripción Plurinominal con sede en la ciudad de Toluca, Estado de México.

El informe comprende del 1° de noviembre de 2014, al 31 de octubre de 2015.

Se resumen las actividades que se han realizado mediante el trabajo colegiado y el alto sentido de responsabilidad institucional de todas y todos los que laboramos en la Sala Regional. A través de ella se refrenda el compromiso para privilegiar el quehacer jurisdiccional.

A este último se han supeditado las labores académicas y admirativas. Con la elaboración del Informe de Actividades de esta Sala Regional se contribuye al establecimiento de condiciones ciertas y objetivas para que la ciudadanía acceda a la información y se transparente en la gestión pública judicial, además de lo que cotidianamente se pone al alcance de la mano de las personas. Asimismo se favorece la rendición de cuentas.

Como se podrá constatar en el informe el ejercicio de nuestras competencias está sujeto a diversos controles verticales y horizontales, como se anticipó el control ciudadano, el control intraorgánico que está a cargo de la Sala Superior mediante el recurso de reconsideración así como de la Comisión de Administración y sus órganos auxiliares, es decir la Visitaduría Judicial y la Contraloría Interna. Todos los controles están vigentes y son actuantes en la Sala Regional.

Como lo expresó don Eduardo García de Enterría en un Estado constitucional de derecho no pueden existir zonas de inmunidad al control del poder y el espacio de las salas regionales no es la excepción. Sobre todo, porque según lo externa Owen Fiss, la autoridad de los jueces no surge de ninguna peculiar habilidad moral, sino de los límites del cargo a través del cual ejercen el poder.

Los ejes temáticos del Informe de Actividades son: función jurisdiccional, formación, capacitación y divulgación, transparencia y acceso a la información, función administrativa.

La función jurisdiccional a juicio de quienes integramos la Sala Regional constituye la columna vertebral de su misión constitucional a través de la verificación de la adecuada tramitación de los asuntos que se presentan o interponen ante las autoridades responsables y los partidos políticos.

La cuidadosa sustanciación por las Magistradas y el Magistrado, en tanto instructores y la efectiva decisiones de los diversos medios de impugnación que son de su competencia y que propiamente dan contenido al derecho humano de acceso a la justicia en materia político-electoral.

Las Magistradas Hernández Chong Cuy y Martínez Guarneros, así como el de la voz, entendemos que este tiempo corresponde al de los derechos humanos, a la expansión normativa de las cláusulas constitucionales y convencionales que lo reconocen y garantizan, y que la labor de los héroes institucionales como, por ejemplo, lo fueron los integrantes de la Corte Warren y de la Corte Constitucional, creada por la Ley Fundamental Alemana, en verdad está encomendada a una auténtica y numerosa legión de juezas y jueces valientes, según la

categoría inaugurada por don Luis Recasens Siches, en todos los ámbitos, como lo son el local, el federal y el nacional, así como los de primera instancia o de apelación o los expresamente reconocidos como controladores de constitucionalidad.

Ello no implica emancipar al jurista de su deber de fidelidad al derecho y su realización, porque la Magistratura no busca algún reconocimiento y mucho menos un beneficio o ventaja personal; y por el contrario, asume plenamente las consecuencias de sus decisiones.

En este informe, se incluyen datos relacionados con los procesos electorales 2014-2015, federal y de tres estados. En dichas elecciones concurrentes fueron electos 2 mil 394 cargos que corresponden a 61 diputaciones federales y 2 mil 333 diputaciones de mayoría relativa y de representación proporcional locales, así como Presidencias municipales; sindicaturas y regidurías en Colima, con 10 municipios y 25 diputados y diputadas, Estado de México con 125 municipios y 75 diputaciones y Michoacán con 113 municipios y 40 diputadas y diputados.

En el estado de Hidalgo, no ocurrió algún comicio local. Fueron recibidos 3 mil 384 medios de impugnación, los cuales se desglosan en 2 mil 043 del orden federal, 1 mil 254 en el ámbito local, y 87 no relacionados directamente con las elecciones concurrentes; 3 mil 297 juicios estaban asociados con los comicios federales y locales.

Las temáticas más socorridas, fueron la filiación y los procesos internos de selección en los partidos políticos, a través de 2 mil 755 juicios ciudadanos; nulidad de votación recibida en casilla y nulidad de elección, así como procedimientos especiales sancionadores mediante la presentación de 347 juicios de revisión constitucional electoral; 104 juicios de inconformidad por cuestiones asociadas a la nulidad de la elección por rebase de tope de gastos de campaña y corrección de cómputo dirigida a la preservación del registro del Partido del Trabajo, así como 69 recursos de apelación en los que destacó la integración de autoridades electorales.

En el total de juicios fueron promoventes o actores 24 mil 474 mujeres y 9 mil 617 hombres, de los 3 mil 943 juicios y recursos recibidos en la

gestión de tres años, sólo en el período que se informa fueron resueltos el 85.80 por ciento.

Podemos concluir que la justicia fue pronta y completa, puesto que a la fecha la totalidad de asuntos están resueltos y para ello se emplearon en promedio sólo siete días, según datos del SISGA.

Esto es relevante se considera que respecto de la sede del Tribunal Electoral que nos siguió por emplear el menor número de días, todavía se ocuparon tres días menos, y en relación con la Sala que tardó mas fueron de nueve días menos.

Además sobresaliente dos datos. Primero, el 83 por ciento, esto es en 2,814 casos fueron sentencias de fondo. Y, segundo, no se requirió apoyo a alguna otra área del Tribunal Electoral para la proyección de las sentencias y tampoco se suspendió la resolución de los juicios laborales.

No existe rezago judicial, a todo ello se suma que en la Sala el nivel de productividad es de 56.4 sentencias por cada persona adscrita a las ponencias, incluidas las cuatro plazas temporales. Enseguida del dato que corresponde a la Sala Regional Guadalajara la más productiva desde esta perspectiva cuantitativa, pero muy distante de la Sala que registró el nivel más bajo, que corresponde a 22.2 resoluciones per cápita.

También se puede sostener que la justicia electoral es eficaz, y que nuestros usuarios están conformes o satisfechos con el trabajo puesto que menos del siete por ciento del total de sentencias emitidas en la Sala Regional fueron recurridas, 217, y sólo el 0.5 por ciento fueron revocadas, es decir, 3,165 sentencias o resoluciones no fueron recurridas en reconsideración.

Sobre el particular es preciso destacar que de las 1,290 sentencias que en su conjunto fueron emitidas en el ámbito de la justicia electoral local relativa a comicios locales. Es decir, en los tribunales electorales de los estado de Colima, Estado de México y Michoacán el 33.95 por ciento fueron recurridas, y sólo el 5.35 por ciento del total de sentencias emitidas en el ámbito estatal referido fueron revocadas por la Sala, 69.

Esto último permite advertir que en la circunscripción electoral la auténtica aliada estratégica del federalismo judicial y la real garantía del derecho a la tutela judicial efectiva de la ciudadanía residen desde la justicia electoral local.

En este sentido va mi reconocimiento a nuestras compañeras magistradas y magistrados electorales de los estados de Colima, Estado de México, Hidalgo y Michoacán, así como a los secretarios de Gobierno del Estado de México y de Michoacán, porque estos últimos en forma puntual atendieron los requerimientos de la Presidencia para contribuir a la salvaguarda de la seguridad de la ciudadanía en situaciones conflictivas poselectorales, en particular en Aquila, Michoacán, y Valle de Chalco, Estado de México, municipio, éste último, en el que los buenos oficios del responsable de la política en la entidad federativa coadyuvaron al cumplimiento de nuestra sentencia y en todos los casos a la salvaguarda del personal y de las instalaciones de la Sala Regional.

En torno al proceso electoral federal 2014-2015, la presentación y resolución de los medios de impugnación se incrementó en un 478 por ciento, del total de 3 mil 384, 2 mil juicios fueron del orden federal; los 104 juicios de inconformidad que ocurrieron en 2015, implicaron un incremento de cinco veces aproximadamente respecto de lo ocurrido en la elección intermedia de 2009 y de cerca de tres veces más en cuanto a 2012.

Esto se traduce en la impugnación de 58 de los 61 distritos electorales federales; los dos de Colima, 39 de 40 del Estado de México, seis de los siete que corresponden a Hidalgo y 11 de los 12 de Michoacán.

No fueron cuestionados los resultados de los distritos de Chalco, Actopan y Puruándiro.

Como se podrá observar, el incremento en las impugnaciones, tanto las originadas en el ámbito local como en el federal, expresa la alta judicialización de la contienda electoral y a la vez la confianza que puede tener la ciudadanía en los medios de impugnación de que se conocen.

Sin embargo, creo que esta tendencia no es óptima, porque antes de hablar de lo que implica autoridades fuertes, el paradigma debe ser el empoderamiento de la ciudadanía, y en el espacio de los partidos políticos, si se considera la elevada cifra de juicios ciudadanos, la revaloración de la militancia y su reconfiguración como la dimensión primordial y central de la política.

Los partidos políticos deben asumirse como instrumentos o vehículos que potencian, no mediatizan el ejercicio de los derechos político-electorales. Esta divisa también implica que estos deben asumirse como instrumentos o vehículos que facilitan el ejercicio de los derechos político-electorales y que las autoridades electorales, más que árbitros, deben ser reconocidas por los diversos actores políticos como meros administradores del proceso electoral, mientras que la judicatura debe tener un papel marginal, excepcional y nunca protagónico.

Además debe reconocerse que el espacio natural de la política y los acuerdos legítimos y posibles sin que ello implique que indefectiblemente siempre sean los mejores, comiencen el ámbito de los partidos políticos y su justicia intrapartidaria, así como en los Consejos Electorales, a través de las representaciones de los propios institutos políticos mediante una discusión plural.

Es ahí donde tiene su sede natural la mediación y la conciliación, así como la oralidad, no en el ámbito de la justicia expedita y sin rezago de los Tribunales Electorales, sólo cuando ocurre la falencia o resquebrajamiento del acuerdo político, lo cual siempre debe ser extraordinario, es que debe acudir a la vía institucional de la justicia electoral.

La guarda y custodia de la Constitución Federal es responsabilidad de todos.

En el período que comprende el informe se recibieron 7 mil 644 promociones, y en la sustanciación de los asuntos se emitieron 3 mil 643 acuerdos de la Presidencia y 4 mil 856 acuerdos de las Magistradas y el Magistrado durante la instrucción.

Se emitieron 201 acuerdos de pleno y se efectuaron 13 mil 279 notificaciones, cuyo cumplimiento significó recorrer 97,520 kilómetros.

Se llevaron a cabo 63 sesiones públicas de resolución por el pleno de las magistradas y el Magistrado, 150 sesiones privadas, 196 audiencias de alegatos y se emitieron 674 sentencias.

En 2,457 se ordenó algún tipo de cumplimiento y en el periodo fueron atendidas 238, lo que equivale al 96.3 por ciento.

Los integrantes del Pleno de la Sala Regional emitimos un 96 por ciento de nuestras resoluciones por unanimidad, con 136 votos particulares, 55 concurrentes, 57 aclaratorios, son seis razonados y tres votos con reserva.

Las magistradas y yo estamos conscientes de que en el derecho no existen posiciones monocromáticas, sino decisiones arbitrarias, y que la legitimidad del juez y el adecuado control del poder del que somos titulares radica en la motivación de nuestras decisiones mediante la expresión ordenada, precisa y clara de las razones jurídicamente válidas y aptas para justificarlas.

También asumimos que el disenso judicial de las posiciones mayoritarias es un derecho que sólo precisa de la moderación, la mayor consideración y respeto hacia los pares y ubicarse dentro de los márgenes de la buena fe, como se reconoce expresamente en el Código Modelo Iberoamericano de Ética Judicial.

Creo, con Neal McCormick y Jeremy Waldrom, que el sentido de la democracia depende del derecho de los derechos, esto es del derecho a participar en la deliberación y votar sobre las cuestiones de lo que es o ha de ser, jurídicamente lícito o ilícito, en suma, que existe un derecho al desacuerdo y que se rechace el absolutismo de las tesis de la única solución posible y la no derrotabilidad de la interpretación, como lo que sugieres que haga.

La Visitaduría Judicial realizó una visita a distancia y otra ordinaria, in situ. En ninguno de sus dictámenes concluyentes derivó en alguna observación que diera lugar a la instauración de algún procedimiento administrativo de responsabilidad.

Para el periodo que se informa existen 17 propuestas de tesis que están en proceso de aprobación por el Pleno de esta Sala Regional.

Benjamín Cardozo, cerca de un siglo atrás sostuvo que en cada juez existe una corriente que da coherencia y dirección al pensamiento y a la acción. Y que como intérpretes del significado de la comunidad que la comunidad da a la ley y al orden debe suplir las omisiones, aclarar las incertidumbres y hacer que los resultados armonicen con la justicia, en especial porque los tribunales son los grandes laboratorios del derecho en los que, agrego, se da concreción a los principios y se eficientan las reglas, todo en la clave universal de pro persona.

Estoy convencido que así se puede constatar a través de diversos precedentes de la Sala Regional, por ejemplo, está la sentencia que recayó en el juicio electoral por la cual se concluyó que un decreto emitido por la legislatura del Estado de México, relativo a la aprobación de 49 programas sociales, no es un acto de difusión de propaganda gubernamental, sino que realmente son acciones políticas que el estado realiza para satisfacer el goce de derechos sociales de ciudadanos que se encuentran en situaciones de desventaja.

Diversos asuntos fueron resueltos con perspectiva de género, en dos de ellos para proteger a las mujeres, en situaciones de violencia, en un primer juicio a través de la revocación de una sentencia de desechamiento del Tribunal Electoral de Colima, para que en su lugar se ordenara al Congreso de dicha Entidad que resolviera la solicitud de reincorporación de un diputado, sin dejar de considerar la posible comisión de un delito y la existencia de una averiguación previa por las lesiones en agravio de una mujer.

En el segundo caso, para avalar el criterio del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, mediante el cual se valoraron negativamente los antecedentes laborales de un aspirante a ocupar un cargo como vocal en una Junta Municipal Electoral, por su misoginia e intolerancia con el personal a su cargo.

También se estableció un claro y unánime criterio de paridad de género, en una vertiente material para el efecto del registro de listas de candidaturas en las diputaciones locales, y a fin de garantizar la

paridad de género en los criterios de asignación de candidaturas por parte de los partidos políticos.

En efecto, esta Sala Regional determinó que se debía dividir el número total de distritos correspondiente en tres segmentos, distinguiendo entre los de menor, media y mayor votación recibida en la elección inmediata anterior.

De esta manera se evitó asignar los distritos de menor votación a un solo género.

Inclusive, en otro caso, y ante el incumplimiento de una sentencia, aunque se determinó que no era posible realizar una restitución in integrum de todos los derechos violados por los movimientos en las candidaturas con perspectiva de género, por primera vez se determinó el dictado de otras medidas con vocación reparatoria, medidas de restitución, medidas de rehabilitación, medidas de satisfacción, garantías de no repetición y obligación de investigar, juzgar y, en su caso, sancionar.

En un juicio ciudadano diverso ocurrido en el Tribunal Electoral del estado de Michoacán, cuya sentencia no fue cumplida, además de tales medidas de rehabilitación, se dio vista al Ministerio Público correspondiente.

En un diverso juicio ciudadano se determinó que el primer requisito para la postulación de candidaturas comunes, es el acuerdo de voluntades entre los partidos y que la voluntad del candidato se requiere para cerrar el círculo en la presentación común de la candidatura, no para activarlo.

También en la Sala Regional se advirtió que se incurría en un fraude a la Constitución Federal, mediante la suscripción de convenios de coalición en que se asignaban diputaciones a un partido político, a pesar de que en realidad los candidatos militaban en otro instituto.

Se determinó que estos debían computarse al último instituto político y no al primero, para los efectos del cálculo de la sobrerrepresentación en la asignación de curules por el principio de representación proporcional.

Se establecieron medidas de protección en caso de renuncia a una candidatura mediante la ratificación ante una autoridad local por solicitud o requerimiento del partido político y a fin de que a su vez la autoridad electoral requiriera al sujeto que supuestamente presentó la renuncia o bien ante la ratificación ante un fedatario público en auxilio de la función electoral.

Igualmente se privilegió la libertad de expresión en la campaña electoral cuando se hicieron críticas fuertes a alguno de los contendientes, incluso cambiando el nombre del candidato opositor, en tanto se trataba de información relacionada con una persona con proyección pública y referente a temas de interés general para la sociedad, y no versar sobre actividades personales o profesionales que no tengan vinculación con dichos temas.

Es así que ese tipo de propaganda debe ser analizada en un rango de mayor tolerancia.

En la Sala Regional también se determinó que se violó la cadena de custodia de los paquetes electorales durante su traslado para la realización del nuevo escrutinio y cómputo, por tanto se consideró que el recuento arrojó resultados tan desiguales que podían tener como explicación las condiciones del traslado y que ello impedía tener certeza sobre los resultados electorales.

Por ello tomó como válidos los resultados contenidos en las actas de escrutinio y cómputo. En un asunto más del décimo octavo distrito electoral local en Tlalnepantla, la Sala en plenitud de jurisdicción reparó la violación reclamada y en consecuencia ordenó el nuevo escrutinio y cómputo de 80 casillas.

En el municipio de Aquila, Michoacán, el Consejo General del Instituto Electoral de dicha entidad federativa realizó un cómputo supletorio y requirió a los partidos políticos participantes que remitieran la documentación atinente, a fin de conocer los resultados electorales en determinadas casillas.

Ante la situación extraordinaria de no contar con las actas de escrutinio y cómputo respectivas.

En el caso la Sala Regional confirmó la determinación administrativa y la judicial y se formuló un juicio de reproche a los partidos políticos participantes por privilegiar un interés particular sobre uno de orden constitucional, ya que no aportaron las copias de las actas de escrutinio y cómputo a pesar de que habían tenido representantes en las casillas, lo cual desconocía sus finalidades constitucionales y su deber de coadyuvancia en la buena conducción del proceso electoral.

Igual precedente se aplicó en la elección del ayuntamiento municipal de San Lucas, en esa misma entidad federativa.

En la elección del ayuntamiento de Malinalco, Estado de México, en la ejecutoria se sostuvo el criterio de que las autoridades electorales cuentan con facultades implícitas que les permiten cumplir con su obligación de dar certeza al resultado de los comicios, máxime cuando derivado de actos violentos el cómputo de los resultados tiene que llevarse a cabo en condiciones extraordinarias, y que los partidos políticos se encuentran obligados a cooperar diligentemente con la autoridad a efecto de proporcionarle a ésta los elementos a su alcance para la realización del cómputo.

En otros asuntos que corresponden al estado de Michoacán, se confirmó el aplazamiento para la resolución de los juicios de nulidad de elección por rebase de topes de campaña en el ámbito local y en función de la revisión de los informes de gastos de campaña.

Se confirmaron los acuerdos plenarios emitidos por el Tribunal Electoral de esa Entidad Federativa, por medio de los cuales determinó ampliar el plazo legal de 15 días para la resolución de los referidos medios de impugnación, a fin de resolver en forma completa, exhaustiva y congruente.

A partir de un problema de desfase y no acompasamiento de los tiempos de revisión de los informes de gastos de campaña, así como de pre-campaña y la resolución de las quejas con motivo del financiamiento por una parte, la decisión de los recursos de apelación y los juicios para la protección de los derechos político-electorales por la Sala Superior por la otra, así como la resolución de los medios de impugnación locales y ante las Salas Regionales, por nulidad de los

procesos internos y de las elecciones por rebase de topes, es que se debe sopesar de manera informada en los contextos, crítica y responsablemente, toda evaluación sobre la oportuna resolución de la cadena impugnativa, sobre todo cuando ello en realidad está fincado en problemas de diseño normativo y estructural y no en una dilación en las instancias judiciales primigenias.

En varios juicios de inconformidad, se consideró respecto de los actos jurídicos en especial los que suceden durante el proceso electoral y que llevan a cabo la autoridad electoral, los partidos políticos y los ciudadanos entre estos sujetos de derecho, que se constituye una presunción que va en el sentido de que son constitucionales, convencionales y legales, lo cual va en beneficio del proceso electoral, en especial de los resultados y declaración de validez de las elecciones y deriva en dos cargas procesales para el actor: una que va en el sentido de argumentar y la otra de probar, a fin de revertir la presunción de validez de que goza la elección, no sólo porque quien afirma está obligado a probar, sino también porque quien cuestiona una presunción debe probar en contra de la misma.

En la Sala Regional se decretó la nulidad de la elección de dos ayuntamientos municipales, entre otros casos por violación a principios constitucionales como lo fue en el caso de Sahuayo, Michoacán, por afectación a los principios de imparcialidad y equidad en la contienda, y la utilización de recursos públicos de manera indirecta, así como en Chiautla, Estado de México, por violación al principio de separación Estado-Iglesia, laicidad.

La Sala Regional coadyuvó al cumplimiento de una determinación de una autoridad judicial local, cuando en forma indebida un diputado de la legislatura del Estado de México, pretendía ocupar simultáneamente dicho cargo de elección popular, con el de Presidente Municipal mediante distintas licencias en una suerte de fraude a la Constitución en perjuicio del Presidente Municipal suplente y en contra de la comunidad.

Además se privilegió al principio general del derecho consistente en que la Ley no protege el ejercicio de derechos cuando esto se realiza para causar afectación a terceros.

La Sala Regional determinó que la toma de protesta del Presidente Municipal suplente, debía realizarse ante el representante del Ejecutivo del estado, lo cual fue acatado en menos de 24 horas.

En otros casos se protegió el derecho de voto activo en elecciones extraordinarias, mediante la revocación de las determinaciones de la autoridad administrativa por las cuales fue negada la modificación de la lista nominal de electores bajo el argumento incorrecto de que en la elección extraordinaria de gobernador de Colima debió utilizarse la misma lista de la elección anulada.

La Sala Regional Toluca está en constante capacitación y actualización para contribuir al profesionalismo y la excelencia, así como a la progresión de la carrera judicial, se distingue entre aquellos eventos que fueron iniciativa y de la responsabilidad directa de la Sala Regional Toluca, 12, o bien en organización conjunta con otras instituciones y áreas del Tribunal Electoral, uno, y las actividades en que se participó con ponencias, moderaciones o asistencia, 36.

Por otra parte, en esta Sala Regional se impartieron cursos de capacitación interna, seis, las Magistradas y el Magistrado reconocemos que se trata de una exigencia permanente que tiene como fundamento el derechos de los mexicanos y las mexicanas a obtener un servicio de calidad en la administración de justicia electoral los eventos que fueron de la iniciativa y responsabilidad directa de la Sala Regional Toluca son: Primera reunión con consejeras y consejeros electorales de la V Circunscripción Plurinominal así como con las Magistradas y Magistrados locales de la propia circunscripción; la conmemoración del Día Internacional de la mujer, con el evento denominado: La participación de las mujeres en las estructuras de gobierno indígena en México.

El curso de actualización en derecho electoral para abogados litigantes, la capacitación electoral a periodistas acreditados en el ámbito del Instituto Electoral del Estado de Colima, la segunda semana de derecho electoral dirigida a funcionarios del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, por una parte, y del Instituto Electoral de esa misma entidad federativa por la otra.

La capacitación electoral a personal del Tribunal Electoral del Estado de México, la primera semana de derecho electoral para el Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo y el Instituto Electoral de esa misma entidad federativa.

Por segunda ocasión, la Sala Regional Toluca organizó el coloquio sobre pueblos indígenas, autodeterminación y justicia; en dicho evento, entre otros, fueron ponentes el Magistrado Luis Almazán Barrera, ponente del asunto Ininuma y Pablo Monroy y el doctor Jaimes Anaya, así como el doctor Moisés Franco Mendoza y las doctoras Margarita Daltón Palomo y Silvia Marcos.

Nos acompañaron los alumnos de Preescolar Manuel Hinojosa de la comunidad de Tlachaloya, Estado de México, quienes participaron cantando el Himno Nacional en su lengua materna que es el Otomí.

Para contar con la presencia de integrantes de las comunidades indígenas, el de la voz visitó las comunidades de Pamatácuaro, Pichátaro, Paracho y Zitácuaro, todas del Estado de Michoacán, así como San José del Rincón, San Felipe del Progreso e Ixtlahuaca, pertenecientes al Estado de México, lo cual redundó en sesiones de trabajo con líderes y autoridades locales.

En la Sala Regional se organizó el ciclo de conferencias denominado "Democracia y Religión en México", entre otros, fueron ponentes los doctores Bernardo Barranco Villafán, Roberto Blancarte Pimentel y Benito Nacif Fernández, así como la doctora Ana Valero Heredia y la Magistrada Janine Otálora Malassis; también participó el padre José Alejandro Solalinde Guerra.

Entre los eventos en que se participó con ponencias, moderaciones o asistencia, se alude a más de una veintena de asuntos, como el curso de capacitación, la Reforma Electoral de 2014 y sus repercusiones, al sistema de medios de impugnación en materia electoral, el Congreso Internacional Judicatura y Constitución, el curso responsabilidades jurídicas, políticas y éticas de los representantes electorales del Partido de la Revolución Democrática, otro más al Partido Acción Nacional; el curso taller en materia de redacción y elaboración de sentencias para el Tribunal Electoral del Estado de Chiapas; el Foro Justicia Cotidiana en el Distrito Federal, entre otros.

Se participó en la presentación del libro: “Contigo aprendí una lección de democracia”, gracias a la sentencia 12624/2011; la declaración de Oaxaca y el libro: “La Suprema Corte de Justicia de México”, cuando vota contra el Presidente, así como la Feria Internacional del Libro de la Sala Superior del Tribunal Electoral, la Feria Internacional del Libro del Estado de México y la Feria Internacional del Libro de Guadalajara, Edición 2015.

También se participó en la especialidad en línea, Justicia Electoral.

La capacitación que corrió a cargo de la Sala Regional Toluca, en forma directa o bien en forma externa para diversos actores políticos, nueve diversos partidos políticos, así como institutos o tribunales locales, Colima, Chiapas, Estado de México, Hidalgo, Michoacán y Tabasco, benefició a más de 2 mil personas, lo cual se tradujo en cerca de 140 horas de capacitación y un costo promedio de un peso con 37 centavos por hora/persona.

Se tuvo presencia en los programas de televisión del Tribunal Electoral denominados Conócete, el Arte de Juzgar, A Votar y Justicia Electoral a la Semana; en el Programa Mesa de Diálogo del Canal del Congreso; así como del ámbito local, como lo son el Programa de Radio IEE, Contigo del Instituto Electoral de Hidalgo, y en la Televisión del Estado de México, figuran el Programa Entre Todos, Mexiquense, Noticias Matutino y el Noticiero Nocturno de Gala TV.

La Magistrada Martha Concepción Martínez Guarneros, y el de la voz, participaron en la misión de observación de elecciones nacionales generales, Argentina 2015, y la misión de observación de elecciones municipales de Paraguay, respectivamente.

Otras actividades realizadas en la Sala Regional, fueron la presentación de la obra de teatro Cree en Ti en el marco del Programa Institucional de Accesibilidad para Personas con Discapacidad; el festejo del día de las madres, así como una visita guiada para hijas e hijos del personal de la Sala Regional a sus instalaciones y a la fábrica Bimbo, así como al Zoológico de Zacango para la grabación del Programa Diviértete.

Finalmente, se tomó protesta al Segundo Consejo Mayor del Gobierno Comunal de Sheran, Michoacán.

La Sala Regional fue reconocida por la Asociación Mexicana de Impartidores de Justicia a través de una mención especial por una de sus sentencias en la categoría de perspectiva de género, que contribuyó a hacer efectiva la posibilidad de las mujeres de acceder con igualdad de oportunidades que los hombres a candidaturas de elección popular.

Desde el año pasado, se estableció el área de lactancia para hijas e hijos del personal de la Sala Regional, la cual fue habilitada con recursos institucionales y aportaciones generosas de las servidoras y servidores de la propia Sala Regional.

Asimismo, se creó un área de descanso para los cuerpos de seguridad que laboran en la Sala Regional en turnos de 24 por 24, la cual fue habilitada con aportaciones de las Magistradas y el Magistrado.

Con el objeto de dar cumplimiento a la Constitución y al marco legal respectivo, anualmente se rinde el informe de actividades realizadas y se tiene en operación constante varios instrumentos que permiten transparentar nuestro quehacer, como sucede con la agenda de Magistrados, la cuenta de Twitter que cuenta con 3 mil 116 twitts, 2 mil 74 seguidores, 17 mil 783 visitas, 618 menciones y 114 mil impresiones. Un canal de YouTube con 114 videos, con cerca de 130 horas de grabación, 2 mil 8 visitas y con el registro de la sesión más vista de 610 reproducciones.

Un block institucional con un registro de 170 eventos y un acervo de mil 67 fotos de libre consulta, un archivo institucional con 3 mil 329 expedientes, el registro de que las solicitudes de transparencia se atienden en menos de un día y medio, boletines de prensa con un registro de 79 para el periodo y 239 durante la gestión de tres años sobre 81 distintos medios de comunicación.

Versiones estenográficas de las sesiones públicas de resolución, la publicación de sentencias cuyas sesiones tienen un registro de 45 mil 614 usuarios y la Sección Línea del Tiempo sobre la actividad institucional.

La Sala Regional Toluca maneja recursos humanos, materiales y financieros con autonomía de gestión y en estricto apego a los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

En cumplimiento al acuerdo general del Comité Coordinador para Homologar Criterios en Materia Administrativa e Internacional del Poder Judicial de la Federación para el año 2015 la Sala Regional Toluca generó un ahorro que equivale al 15 por ciento del presupuesto total otorgado.

En la Sala se tiene claro que sus recursos humanos son el activo más importante. El 41 por ciento de las plazas es ocupado por mujeres y el 59 por ciento restante por hombres. La valoración final de la gestión jurisdiccional, académica y administrativa por el periodo que se informa queda a la consideración de la Comisión de Administración y de nuestros compañeros y compañeras en las diversas áreas que integran el Poder Judicial de la Federación.

Lo anterior en el entendido de que el control más importante sobre la gestión pública corre a cargo del riguroso escrutinio ciudadano y de la academia, porque a fin de cuentas a ellos y por ellos se erigen las instituciones democráticas de México.

De esta forma concluyo el mensaje con motivo del Informe de Actividades, y con la venia del Magistrado Presidente, si es el caso, agrego dos puntos:

La Presidencia de Sala Regional cierra su gestión con el reconocimiento a nuestras compañeras y compañeros, ya que todas las actividades de que se ha dado cuenta y sus resultados, son posibles mediante el esfuerzo profesional, comprometido e institucional del personal que labora en la Sala Regional Toluca.

Asimismo, está el decidido apoyo del Magistrado Presidente, don Constancio Carrasco Daza, y ya en el plano personal, la orientación y el aprendizaje de mi mentor, uno de ellos: el Magistrado Salvador Nava Gomar.

Mi gratitud no perene a mis compañeras, las Magistradas María Amparo y Martha Concepción, porque siempre en forma incesante y generosa fueron motivo de aprendizaje y el aliento para la progresión del intenso trabajo colegiado en la decisión de los asuntos.

Además, no repararon en las cuestiones personales y familiares, para atender profesionalmente y con excelencia los asuntos de la Agenda Judicial, así como la carga académica y la labor administrativa.

Martha, mi deuda con tu compromiso institucional, tu criterio asertivo en la proyección de los asuntos, la objetiva ponderación del contexto jurídico y fáctico, y tu forma expedita de resolver, es inconmensurable en términos del trabajo judicial; en especial destaca tu moderación y prudencia en el ejercicio del Poder que acompaña al ejercicio de la función jurisdiccional, lo cual es manifiesto y de ello doy testimonio.

A mis compañeras y colegas en la ponencia, mi gratitud, aprecio y reconocimiento, en especial y aparte, a Rocío, mis hijas y mi hijo.

Un suceso que no puede soslayarse es la próxima conclusión de la Magistrada María Amparo Hernández Chong Cuy en su encargo en esta Sala Regional.

Amparo, debo reconocer que eres una jueza valiente, porque con tus decisiones, iniciativas y objetividad marcaste una ruta en la construcción del derecho electoral que deja una impronta, profunda y señera. Me quedo con la imagen de la amiga que pugnó por el cambio emancipatorio de la jurisprudencia y su incesante rechazo al peso muerto del conservadurismo jurídico.

Con respeto marco un alto en tu andar, para reconocer a la auténtica procesalista constitucional, a la jurista que con profundidad y excelencia cumplió con su labor en la impartición de justicia; tu capacidad de diálogo es excepcional, sobre todo en la argumentación jurídica que lleva la progresión garantista del derecho.

No tengo alguna duda de que los nuevos horizontes que se abren en el campo judicial serán acreedores de tu sólido conocimiento del derecho, tu acucioso estudio de los expedientes y tu empatía.

El Magistrado Juan José Olvera, tu esposo, y María Josefina, Juan José y el pequeño Juan Pablo, sin duda, están orgullosos de tu dedicación profesional, académica y, sobre todo, como madre de familia, como compañera.

Gracias, amiga y maestra.

Distinguida audiencia, mis palabras se opacan al presenciar las siguientes imágenes que externan mucho más que este breve punto de inflexión en el camino.

(PRESENTACIÓN DE VIDEO)

Magistrado Presidente Juan Carlos Silva Adaya: Al no haber otro asunto que tratar, declaro concluida esta sesión solemne.

Muchas gracias a todos.

- - -o0o- - -